



CORRESPONDE AL EXP. 100105945 ID. 118428306.

*Ref.: “El Expediente N° 1000105945/2025, relacionado con la solicitud de prórroga presentada por la firma ERNST & YOUNG PARAGUAY – AUDITORES Y ASESORES DE NEGOCIOS S.R.L., referente al Contrato N° 9572/2024, correspondiente a la Licitación Pública Nacional ANDE N° 1861/2024.”*

A: Gerencia Financiera.

En atención al Expediente de referencia, por el cual se solicita una prórroga para la presentación del informe final de auditoría sobre los estados financieros por los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2022 y 2023, proponiendo nueva fecha para la Contratación de Servicios Profesionales de Auditoría Externa Internacional de los Estados Financieros de la ANDE, ejercicios 2022 y 2023.

De Conformidad al informe remitido por la Unidad Administradora del Contrato (UAC) – División de Contabilidad de la Gerencia Financiera, la firma contratista ha fundamentado su solicitud en la necesidad de culminar las labores vinculadas a la auditoría de los Estados Financieros correspondientes a los ejercicios 2022 y 2023, debido a circunstancias derivadas de la revisión del flujo de fondos proyectado y las definiciones técnicas que dependen de información proporcionada por la Institución. Ahora bien considerando la Circular N° 05/2023 emitida por la ANDE, las prórrogas contractuales pueden ser otorgadas en casos debidamente justificados de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente documentados, siempre que no impliquen modificación de las condiciones esenciales del contrato ni aumento de precio no autorizado.

Del análisis del expediente se desprende que la firma contratista ha solicitado la prórroga conforme al plazo reglamentario establecido en la Circular N° 05/2023, acompañando los antecedentes técnicos emitidos por la UAC. Asimismo, no se observa perjuicio al interés institucional ni incumplimiento contractual imputable al proveedor, dado que los retrasos se originaron en la necesidad de coordinación técnica entre las dependencias internas de la institución y la consultora para la verificación del flujo de fondos proyectado y el cierre de los Estados Financieros.

En ese sentido, corresponde reconocer la existencia de causas justificadas que configuran un supuesto de fuerza mayor, conforme a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones y de la normativa vigente, por lo que la prórroga resulta jurídicamente procedente. Asimismo, se verifica que la extensión del plazo no altera el objeto contractual ni implica variación económica del contrato principal.

*Merico Agüero*

Abog. Richard Manuel Benítez  
Oficina de Contratos Asesoría Legal



*Dr. Carlos Nelson Medina*  
ASESOR LEGAL

16 OCT. 2025

